



Interlocutorio	1822
Radicado	05266-31-03-003-2022-00316-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Ana María García Nieto
Asunto	Falta de competencia -

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la demanda, se encuentra la falta de competencia. Pues por el factor territorial, el competente es el juez con jurisdicción en Medellín (núm. 1, art. 28 del C.G.P.); ya que en la demanda se indicó que Ana María García Nieto tiene su domicilio en dicha municipalidad, siendo entonces lo que define la competencia¹; fuero que, si bien es concurrente, una vez elegido por el promotor, es de obligatorio cumplimiento para la jurisdicción²; y, en lo que refiere al factor objetivo, el competente es el juez de categoría circuito, dado el valor de las pretensiones, que es superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (núm. 1, art. 20, ídem, en concordancia con el inc. 3, art. 25, ídem).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: declarar la falta de competencia para conocer la demanda.

Segundo: enviar el expediente digital al juez civil circuito de Medellín (reparto).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

¹ CSJ, auto del 10 de julio de 2013, exp. 2013-01145-00.

² AC5892-2016.

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501a6cae2097a92ac1a30e599ca4ebb2722f93917b12b7dd8f81ceaafc26d63c**

Documento generado en 28/11/2022 11:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>